

DECRETO N° 1422
NEUQUÉN, 19 DIC 2002

El Expediente TMF N° 5833 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora JORGELINA RUEDA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Faltas Contra la Seguridad y El Bienestar de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 8053, y Artículos 144°) y 141°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas, como así se verifique por la Dirección que corresponda si la imputada posee licencia comercial vigente; y

CONSIDERANDO:


Que en su escrito, la nombrada manifiesta que se negó a firmar el acta de infracción por creer que está mal realizada, dado que el inspector se equivoca el día y la hora, solicitando que se revea el monto ya que no podría pagar de ninguna manera, lo que significaría tener que dar de baja su negocio;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora RUEDA (fs. 14), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 781/02, manifestando que la Dirección de Comercio e Industria informa que la imputada posee Licencia Comercial N° 35604, para explotar el rubro Almacén, Despensa, Frutería y Verdulería, con inicio de actividades el 15-08-02;

Que el acta que luce a fs. 1, no reúne los requisitos establecidos por el Artículo 351°) del Código de Faltas, por lo que no puede ser considerada como plena prueba de la comisión del hecho, debido a que se encuentra sobremarcada sin ser correspondientemente salvada por el inspector actuante, por lo que esa Asesoría solicita la nulidad del Acta de Infracción Serie B N° 06552;

Que la imputada al realizar el descargo, oportunamente


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ofreció testigos, siendo éste el único medio para ejercer su derecho de defensa, el cual no fue respetado debido a que de las actuaciones no surge que se haya citado a declarar a los testigos mencionados por la señora RUEDA;

Que por lo expuesto, se aconseja revocar en todas sus partes la sentencia imputada a la señora RUEDA JORGELINA;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por la ----- señora RUEDA JORGELINA, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

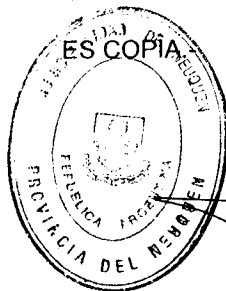
Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) del Expediente TMF N° 5833 Año 2002; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 781/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la nombrada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén